

ANEXO II (ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS)

Código	Descripción causas de exclusión
01	Fecha de presentación de la solicitud fuera de plazo
02	Impreso de solicitud sin firmar o con omisión de datos requeridos según el modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden de convocatoria
03	El objeto incumple totalmente las condiciones para ser considerado subvencionable
04	El objeto incumple parcialmente las condiciones para ser considerado subvencionable
05	No se aporta certificación del correspondiente acuerdo del Pleno Municipal u Organismo competente aprobando: 6.a) Solicitar acogerse a los beneficios de la convocatoria 6.b) Aceptar el contenido y las estipulaciones del convenio-tipo (Anexo III, Orden de convocatoria) 6.c) Asumir el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, con expresión de otras fuentes de financiación que puedan concurrir 6.d) Indicación de estar iniciada la inversión o iniciarse en el ejercicio de la publicación de la convocatoria y no estar finalizada la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas.
07	No se aporta documentación descriptiva de la inversión a realizar: 7.a) Memoria descriptiva o proyecto, en su caso (incluyendo documentación gráfica) 7.b) Desarrollo de la inversión y plazo previsto para su ejecución 7.c) Presupuesto desglosado
08	No se aporta certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su titularidad, y no están sometidos a cargas, gravámenes o servidumbres, o documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la inversión proyectada y/o desarrollo de la actividad
09	En caso de embellecimiento de zonas con procedimiento incoado para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales, no se aporta resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento correspondiente o, en su caso, resolución de inscripción
10	No se aporta certificado acreditativo de la concesión de otras ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente
11	No se aporta declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificación de su ingreso
12	No se aporta acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud
13	No se aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de priorización que se especifica en el apartado 4 de la convocatoria
14	Incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa turística de aplicación (en particular, falta de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía)

RESOLUCION de 15 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos a la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo Rural correspondiente al ejercicio 2002, al amparo de la Orden que se indica.

En virtud de Resolución de la Dirección General de Planificación Turística de 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24.1.2002), se efectúa convocatoria de subvenciones en materia de Turismo Rural dirigida a Entidades Locales y empresas correspondiente al ejercicio 2002; A tenor de lo establecido en el art. 9 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 22 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 6, de 16.1.2001), por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo Rural, y finalizado el plazo para subsanar los defectos de las solicitudes recibidas otorgado mediante Resolución de 18 de marzo de 2002 (BOJA núm. 44, de 16.4.2002), esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas para conocimiento público en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Jaén, sita en el Paseo de la Estación núm. 19, 3.ª planta.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados de la misma forma, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 15 de mayo de 2002.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

ANEXO I (EMPRESAS)

Código	Descripción causas de exclusión
1	No completa los datos requeridos según el modelo de solicitud de acuerdo con el Anexo I de la resolución de convocatoria
2	Fecha presentación de instancia fuera de plazo
3	Instancia sin firmar
4	El solicitante no está contemplado en la Orden reguladora como beneficiario de la subvención
5	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
6	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
7	No se aporta copia compulsada de DNI y NIF, en caso de solicitante persona física
8	Para solicitante persona jurídica, no se aporta (copia compulsada):

Código	Descripción causas de exclusión	Código	Descripción causas de exclusión
	8.a) CIF 8.b) Razón social o denominación completa, estatutos 8.c) Copia compulsada de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil, según legislación mercantil que le sea aplicable	03	El objeto incumple totalmente las condiciones para ser considerado subvencionable
		04	El objeto incumple parcialmente las condiciones para ser considerado subvencionable
9	Para solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás Entidades, no se aporta (copia compulsada): 9.a) Tarjeta de identificación fiscal 9.b) Documentación constitutiva 9.c) Estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente	05	No se aporta certificación del correspondiente acuerdo del Pleno Municipal u Organismo competente aprobando: 6.a) Solicitar acogerse a los beneficios de la convocatoria 6.b) Aceptar el contenido y las estipulaciones del convenio-tipo (Anexo III, Orden de convocatoria) 6.c) Asumir el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, con expresión de otras fuentes de financiación que puedan concurrir 6.d) Indicación de estar iniciada la inversión o iniciarse en el ejercicio de la publicación de la convocatoria y no estar finalizada la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas
11	No se aporta acreditación de la representación mediante poder bastantado o cualquier medio admitido en derecho		
12	No se aporta declaración expresa responsable sobre las ayudas (públicas o privadas, nacionales o internacionales) que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse en ella la entidad concedente y el importe, en su caso		
13	No se aporta declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria	07	No se aporta documentación descriptiva de la inversión a realizar:
14	No se aporta declaración expresa responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea		7.a) Memoria o proyecto, en su caso (incluyendo documentación gráfica) 7.b) Desarrollo de la inversión y plazo previsto para su ejecución 7.c) Presupuesto desglosado
15	No se aporta declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona, con expresión de otras fuentes de financiación, en su caso		
16	No se aporta declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificación de su ingreso	08	No se aporta certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su titularidad, y no están sometidos a cargas, gravámenes o servidumbres, o documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la inversión proyectada y/o desarrollo de la actividad.
17	No se aporta descripción completa de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar, comprensiva de: 17.a) Memoria descriptiva o proyecto, en su caso (incluyendo documentación gráfica) 17.b) Plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión 17.c) Presupuesto desglosado	09	En caso de embellecimiento de zonas con procedimiento incoado para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales, no se aporta resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento correspondiente o, en su caso, resolución de inscripción.
18	No se aporta título acreditativo de la condición de explotador o arrendatario, en el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda, así como autorización del propietario	10	No se aporta certificado acreditativo de la concesión de otras ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente
19	Incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa turística de aplicación (en particular, falta de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía)	11	No se aporta declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificación de su ingreso
20	No se aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de priorización que se especifican en el apartado 4 de la convocatoria	12	No se aporta acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud
ANEXO II (ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS)			
Código	Descripción causas de exclusión	Código	Descripción causas de exclusión
01	Fecha de presentación de la solicitud fuera de plazo	13	No se aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de priorización que se especifica en el apartado 4 de la convocatoria
02	Impreso de solicitud sin firmar o con omisión de datos requeridos según el modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden de convocatoria	14	Incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa turística de aplicación (en particular, falta de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía)

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica la relación de peticionarios de ayudas en materia de Promoción Comercial correspondientes al ejercicio 2002 cuya solicitud está incompleta y de los documentos que deben aportar, así como la relación de los que han sido excluidos por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

En cumplimiento del art. 6 de la Orden de 27 de febrero de 2002 (BOJA núm. 29, de 9.3.02) por la que se establecen las normas reguladoras de ayudas en materia de promoción comercial en relación con el art. 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) y del art. 9.2.e) del Decreto 254/01, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y una vez revisadas las solicitudes presentadas, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la publicación del listado de peticionarios cuya solicitud está incompleta junto con la documentación que deben aportar, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución para subsanar la falta o acompañen los documentos preceptivos que se señalan, indicándoles que de no hacerlo así se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución, que se dictará en los términos del art. 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, y todo ello en cumplimiento del art. 71 de la antedicha Ley 30/92, así como el art. 8.1 de la Orden de la convocatoria de 27.2.02.

Segundo. Anunciar la publicación del listado de peticionarios cuya solicitud ha sido excluida con indicación del motivo de la misma, advirtiéndoles que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativo recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Tanto el listado de peticionarios con documentación incompleta como el listado de peticionarios cuya solicitud ha sido excluida podrán ser consultados en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Paseo de la Estación, 19-1.ª planta, de Jaén.

Jaén, 15 de mayo de 2002.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, establece en su artículo 5.2 un plazo máximo de tres meses para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el mismo.

La Disposición Transitoria Unica del Decreto 19/2000, en su redacción modificada por el Decreto 79/2000, de 13 de marzo, y posteriormente por el Decreto 276/2001, de 18 de diciembre, establece que los comerciantes que ya estén ejerciendo su actividad desde la publicación del Decreto regulador del Registro deberán proceder a inscribirse en el mismo antes del día 1 de enero de 2003.

La obligación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales, unida a la amplitud de afectados por dicha obligación, ha provocado la presentación de un elevado número de solicitudes, resultando insuficientes los medios personales y materiales existentes en esta Delegación Provincial, a la que corresponde tramitar la inscripción en el Registro.

Por ello, una vez agotados los medios a disposición posibles, no es posible resolver las solicitudes presentadas dentro del plazo reglamentariamente establecido, por lo que resulta necesario proceder a su ampliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Ampliar a seis meses el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía que se presenten a partir del día siguiente de la entrada en vigor de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2002.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 8 de mayo de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 144/2002, de 7 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén) la adopción de escudo heráldico, bandera y sello municipal.

El Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, en la provincia de Jaén, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico, bandera y sello municipal con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Los dos conceptos básicos que se han escogido para ser representados en el blasón municipal son la figura de Santiago Apóstol y la Orden Militar de Calatrava, en cuyos extensos dominios se integró esta localidad durante la Edad Media.